



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-33274498-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2018-33274498-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.I.C.I., CUIT N° 30504507323, solicita la baja de su habilitación otorgada por esta Administración Nacional, a partir del día 12 de junio de 2023, según requerimiento obrante en el orden 2.

Que la mencionada firma se encuentra habilitada como FABRICANTE E IMPORTADOR DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal en la Avenida Ingeniero Huergo N° 1.145; planta elaboradora y depósito en la Avenida Ingeniero Huergo N° 1.139/45/51, en la calle Azopardo N° 1.220/30/32/40, en la calle Humberto 1° N° 56 y en la Avenida Intendente Francisco Rabanal N° 3.220, todos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el Legajo N° 1.314.

Que corresponde limitar a quien ejercía la Dirección Técnica, de la firma en cuestión.

Que la firma LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.I.C.I., no cuenta con certificado inscripto en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM), de esta Administración Nacional, según la declaración jurada obrante en el orden 2.

Que en el orden 15 obra la intervención de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos del Instituto Nacional de Productos Médicos.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.I.C.I., como FABRICANTE E IMPORTADOR DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal en la Avenida Ingeniero Huergo N° 1.145; planta elaboradora y depósito en la Avenida Ingeniero Huergo N° 1.139/45/51, en la calle Azopardo N° 1.220/30/32/40, en la calle Humberto 1° N° 56 y en la Avenida Intendente Francisco Rabanal N° 3.220, todos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Legajo N° 1.314; a partir del 12 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa y el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 250/16, extendidos mediante las Disposiciones ANMAT Nros. 7494/14 y 13018/16, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- CANCELASE el Legajo N° 1.314.

ARTÍCULO 4°.- Limítase al Farmacéutico EDUARDO RUBÉN NASUTI, Matrícula Nacional N° 8.703, como Director Técnico de la firma LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.I.C.I.; y Limítase a la Farmacéutica VERÓNICA MARTÍNEZ Documento Nacional de Identidad N° 26.817.710, Matrícula Nacional N° 16.510, como Co-Directora Técnica de la firma LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.I.C.I.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Hecho, remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales (ANMAT FEDERAL). Cumplido, archívese.

EX-2018-33274498-APN-DGA#ANMAT

Dc

AM